

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE
CONSULTARA ASESORÍAS Y SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CACI
LIMITADA & SINDICATO DE TRABAJADORES CELULOSA ARAUCO Y
CONSTITUCIÓN ESTABLECIMIENTO NUEVA ALDEA**

En Chillán, con fecha 1 de noviembre de 2019, comparece por una parte **CONSULTORA ASESORÍAS Y SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CACI LIMITADA** –en adelante la Consultora o también Estudio Jurídico SanWall&asociados-, sociedad del giro de su denominación, RUT 76.279.571-K, domiciliada para estos efectos en calle General del Canto Número 105, oficina 413, Providencia, Santiago, representada legalmente por Cristian Abelardo Rodríguez Sanhueza, Cedula Nacional de Identidad 14.213.447-0, del mismo domicilio para estos efectos; y por la otra parte, comparecen **SINDICATO DE TRABAJADORES CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN ESTABLECIMIENTO NUEVA ALDEA**, RSU Nº 16010483, representado legalmente por su Presidente Bruno Alberto Inostroza Lonconao RUT: 9.369.953-K; Tesorero Alberto Enrique Carvajal Gatica, RUT: 10.668.290-9; Secretario: Gustavo Andres Campos Valderrama, RUT: 15.937.753-9; Director Víctor Hugo Cáceres Guzmán, RUT 10.329.811-3; Director Víctor Manuel Delgado Campos, RUT 10.495.075-2 –en adelante Sindicato- todos con domicilio en Camino Nuevo #2065 departamento #210, Chillán, los comparecientes mayores de edad y que acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas, exponen:

PRIMERO: Objeto del Contrato. Por este acto los contratantes convienen en celebrar un contrato de asesoría sindical que será prestado por la Consultora a los Sindicatos ya individualizados y cuyo contenido y modalidades se expresaran a continuación.

SEGUNDO: De la asesoría laboral: Esta asesoría comprende: a) Asesoría a la Dirigencia Sindical y b) Asesoría socios y socias del Sindicato, las cuales se desglosan de la siguiente forma:

a) Asesoría a la Dirigencia Sindical.

1. Formación y Asesoría a la dirigencia de los Sindicatos en áreas relativas a negociación con la empresa, técnicas de debate, manejo de grupos y asamblea, metodología de análisis y de trabajo del conflicto sindical.
2. Diseño de metodologías de trabajo de los Sindicatos destinadas al análisis y diagnósticos de la realidad productiva y sindical, crecimiento numérico del sindicato, coyuntura del conflicto.
3. Asesoría permanente a la dirigencia por medios tecnológicos.
4. Disponibilidad telefónica las 24 horas del día, con excepción de días feriados.
5. Reuniones de trabajo entre la dirigencia y los consultores designados por la Consultora, las veces que sean necesarias y fijadas de común acuerdo.

6. Entrega de jurisprudencia laboral (administrativa y judicial), tanto de derecho individual como colectivo, a solicitud expresa y por escrito de la dirigencia sindical.
7. Redacción de informes técnicos en derecho sobre las materias solicitadas por la dirigencia. Dicho informes serán entregados con un plazo máximo de 7 días hábiles.
8. Defensa en sede administrativa y judicial de los derechos fundamentales de los trabajadores de los sindicatos.
9. Denuncia de prácticas antisindicales y defensa de la labor Sindical.
10. Apoyo integral a la dirigencia sindical y a los trabajadores afectados en materia de vulneraciones y violación de la normativa de seguridad del trabajo de la ley 16.744.
11. Denuncia y tramitación en sede administrativa –inspección del trabajo y organismo asegurador- y en sede judicial.
12. Asesoría comunicacional.

| **b) Asesoría laboral a socios y socias de los Sindicatos.**

La Consultora se obliga a prestar servicios de asesoría jurídica y representación judicial y extrajudicial en materias de índole laboral a los socios de los sindicatos. Dichas labores consisten en:

1. Análisis de contrato de trabajo, relativo al cumplimiento de las formas de contratación. En la eventualidad de que exista un desajuste entre el contenido normativo de las disposiciones y la situación de hecho, lograr su modificación, ya sea mediante el diálogo directo con la empresa, instancias administrativas (denuncias en la Inspección del Trabajo, solicitud de dictámenes al Director del Trabajo), o judicialización de los eventuales conflictos.
2. Defensa en sede administrativa y judicial en causas sobre cualquier forma de terminación de relación laboral de los socios de los sindicatos.
3. Denuncias en sede administrativa y judicial relativas a prácticas de acoso laboral en contra de los socios de los sindicatos.
4. Estrategia jurídica para poner fin a las cláusulas abusivas incorporadas en los contratos de trabajo individual de los socios del sindicato.
5. Resolución de los diversos conflictos de relevancia jurídica laboral que se presenten por parte de los socios.

En específico los **servicios jurídicos, relativos a este punto, serán según la situación particular de los socios afectados:**

- 1) Estudio del caso.
- 2) Negociaciones directas con la empresa.
- 3) Presentación denuncia ante la Inspección del Trabajo.
- 4) Elaboración de la demanda.
- 5) Asistencia a las audiencias.
- 6) Recurso de Nulidad ante Corte de Apelaciones respectiva.
- 7) Recurso de Unificación de Jurisprudencia ante Corte Suprema.

TERCERO: Del valor del contrato en lo referido a la cláusula segunda:

Cada Sindicato deberá pagar a la Consultora, en forma mensual, la suma \$ 1.000.- por cada uno de los socios del respectivo Sindicato por mes devengado.

Los pagos deberán efectuarse el día 1 de cada mes calendario.

Respecto de los juicios laborales en los cuales el trabajador pretenda cobrar algún tipo de prestación económica a la empresa, el valor de los servicios jurídicos será de un 18

% sobre lo efectivamente percibido por el trabajador, porcentaje que se descontará del valor de las costas en el caso de existir éstas. En el caso en que el resultado sea desfavorable o no se obtenga prestación económica alguna, no existirá cobro de honorarios por parte del estudio. El valor de los honorarios se efectuará una vez concluido el proceso, sea por acuerdo o avenimiento de carácter judicial, extrajudicial o sentencia del tribunal.

El costo de los traslados, en caso que estos sean necesarios, serán del socio o socia, los que buscarán serán programados con la antelación suficiente de tal manera que siempre apunten a la minimización de dichos gastos. Quedan excluidos de pago por traslado, los juicios que se presenten en las ciudad y comunas que comprende la octava región, la región metropolitana y la de Valparaíso.

El costo de hospedaje, en caso que estos sean necesarios, serán asumidos por el estudio jurídico.

CUARTO: De la Negociación Colectiva. Las partes establecen que mientras dure el presente contrato y que en caso de que se inicie una Negociación Colectiva, ya sea esta, Reglada o No reglada, es decir, termine por medio de un Contrato o Convenio Colectivo, que la asesoría respectiva en forma exclusiva y excluyente, la realizará La Consultora.

Las gestiones que La Consultora o Estudio Jurídico hará en esta materia incluye:

1. Estudio de la situación económica y financiera de la empresa empleadora, del sector minero en general y de la posición económica al interior de la empresa de los trabajadores sindicalizados.

2. Asesoría en la negociación y determinación de Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia.

3. Creación proyecto contrato o convenio colectivo.

4. Presentación proyecto de contrato o convenio colectivo.

5. Participación integral en la mesa de negociaciones.

6. Asesoría firma de contrato o convenio colectivo.

7. Participación y asesoría en asambleas.

8. Asesoría comunicacional.

9. Defensa Contrato o Convenio Colectivo firmado, por el tiempo de su duración, es decir por el plazo de 24 a 36 meses. Así como en el caso del uso del artículo 342 del código del Trabajo.

El servicio presentado por la Consultora para efectos de esta cláusula tiene un valor de: 0,7% por trabajador que participa en la Negociación Colectiva.

El pago de los honorarios se realizará mediante transferencia o depósito a la Cuenta Corriente del Banco Scotiabank, N° 972789232, cuyo titular es CONSULTORA CACI Limitada, RUT: 76.279.571-K, E-Mail: caci.limitada@gmail.com y se realizará a más tardar 10 días hábiles después de la firma del contrato o instrumento colectivo.

En caso de requerirse servicios anexos a los ya señalados, las partes fijarán de común acuerdo los honorarios a pagar.

QUINTO: Vigencia. El contrato en lo referido a la cláusula segunda, tendrá la duración de un año desde su firma, al cabo de los cuales, si las partes nada dicen se entenderá renovado automáticamente por el plazo de un año y así sucesivamente, en las mismas condiciones.

SEXTO: Confidencialidad. Las partes acuerdan que toda información que se entregue por parte de la Consultora CACI Limitada o Estudio Jurídico Sanwall a los sindicatos contratantes, ya sea por escrito, medios informáticos y verbales, será esencialmente confidencial, quedando prohibido al sindicato transmitir o reproducir esa información entregada sin el previo acuerdo de las partes. Asimismo, la Consultora guardará total y estricta reserva de todos y cada uno de los antecedentes e información oral o escrita que cada uno de los sindicatos le proporcionen durante la vigencia del contrato. Las partes declaran que esta cláusula es de la esencia de este contrato y que la han tenido en cuenta para contratar. En caso de no cumplirse esta cláusula, las partes quedan facultadas para poner término al contrato inmediatamente.

En comprobante firma las partes.

**CONSULTARA ASESORÍAS Y SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CACI
LIMITADA**

Cristian Rodríguez Sanhueza
RUT 14.213.447-0

**SINDICATO DE TRABAJADORES CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN
ESTABLECIMIENTO NUEVA ALDEA**

Presidente Bruno Alberto Inostroza Lonconao
RUT: 9.369.953-K;

Tesorero Alberto Enrique Carvajal Gatica,
RUT: 10.668.290-9;

Secretario Gustavo Andres Campos Valderrama
RUT: 15.937.753-9;

Director Víctor Hugo Cáceres Guzmán

RUT 10.329.811-3;

Director Víctor Manuel Delgado Campos
RUT 10.495.075-2